

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Radicado No. 630014003006-2019-00896-00  
Armenia Quindío, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial de terminación que antecede, y por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

Resuelve

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, incluidas las costas procesales.

Segundo: Levantar la medida de embargo que pesa sobre los derechos derivados de la posesión material sin título, que ostenta el demandado Néstor Daniel Londoño García, sobre el vehículo de placas HZQ43D. Por el Centro de Servicios, líbrese la comunicación correspondiente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (número de orden 37); igualmente, se requiere a la parte demandante para que allegue el Despacho Comisorio No. 034 sin diligenciar.

Tercero: Desglosar y entregar a la parte demandada los documentos base de recaudo, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes, de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso.

Cuarto: Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto.

Quinto: Archivar el expediente

Notifíquese

  
Juan Sebastián Villamil Rodríguez  
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 094 DEL 10 DE JUNIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA